Radicado No.: 2-2026-027459
Fecha: 19-06-2026

Código validación comunicación: a6f44

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Arturo Acosta
Gerente General CEDENAR
Centrales Electricas de Nariño S.A. E.S.P. (CEDENAR S.A. E.S.P.)
correspondenciacad@cedenar.com.co
Calle 20 No. 36 – 12 Av. de los Estudiantes
Pasto, Narino

Asunto: Reiteración solicitud de ampliación de vigencia de la garantía de cumplimiento Contrato FAER-GGC-637-2020 – CEDENAR S.A. E.S.P.

Cordial saludo.

En atención a los radicados Nos. 2-2025-022671, 2-2025-025765, 2-2025-026106 y 2-2025-056659, así como a los compromisos adquiridos en la reunión de seguimiento realizada el 09 de junio de 2026, se reitera la solicitud de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la constitución y actualización de las garantías contractuales.

Al respecto, se informa que en SECOP II se encuentran cargadas algunas garantías; sin embargo, no es procedente adelantar su aprobación, toda vez que las mismas presentan vigencias expiradas y, por tanto, no amparan los riesgos derivados del contrato durante el período que corresponde cubrir.

En consecuencia, la eventual aprobación de dichas garantías no produciría efectos retroactivos ni subsanaría la ausencia de cobertura durante el período vencido. Por lo anterior, se requiere la remisión y cargue de las garantías debidamente actualizadas, teniendo en cuenta las modificaciones contractuales efectuadas y que se relacionan a continuación:

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Objeto del Contrato	Póliza
30-12-2020	CONTRATO	LEGALIZACION DEL CONTRATO	**APROBADA - 06-09-21**CO1.WRT.7488927
07-09-21	ACTA DE		**APROBADA - 05-10-21**CO1.WRT.7635525

	INICIO		
09-03-2021	OTROSI 1°	Modifica la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato - Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACION más doce (12) meses, contados a partir del primero (1) de enero de 2021. Garantía de pago anticipado: Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de que trata el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración para la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y doce (12) meses más, contados a partir del primero (1) de enero de 2021.	**APROBADA – 03-10-23** CO1.WRT.12283388
27-08-2021	OTROSI 2°	Modificar la Cláusula Décima Segunda – Garantías. -Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACION más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí No. 2. -Todo riesgo y daño material (100%) del valor de que trata el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración para la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí No. 2. -Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del Contrato. Modificación Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC No. 637 de 2020 de acuerdo con solicitud la Dirección de Energía Eléctrica 3-2021-015647 del 18 de agosto de 2021, en su calidad de Supervisor del Contrato, y luego de analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA desde el aspecto técnico y jurídico.	**APROBADA – 03-10-23** CO1.WRT.12283388
12-10-2021	OTROSI 3 ACTUALIZACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	Fecha de Inicio 07/09/2021 Fecha Finalización Contrato 06/09/2041- Mediante memorando No. 3-2021-018739 del 5 de octubre, la supervisión del contrato solicitó la actualización de la fecha de finalización del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II, toda vez que la CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO del Contrato indica que el plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.	**APROBADA – 03-10-23** CO1.WRT.12283388
19-08-2022	OTROSI 4°	MODIFICAR EL plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación de contrato al 27 de diciembre de 2023- MODIFICAR el Anexo 2 “Cronograma. De conformidad con el memorando No. 3-2022-020315 del 19 de agosto de 2022, la Dirección de Energía por medio del supervisor del contrato, solicita que se adelante el trámite de ampliación de plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación de contrato FAER GGC No. 637 de 2020, en consecuencia, el plazo previsto en el Anexo No. 2	**APROBADA- 26-12-22** CO1.WRT.10576318 CO1.WRT.10810317 OTROSI 4

		"cronograma", ante el Grupo de Gestión Contractual, en el cual explica las razones por las cuales se lleva a cabo la presente modificación y teniendo en cuenta que las mismas han sido avaladas por el interventor que es a quien brinda concepto favorable a dicha solicitud.	
19-12-2022	OTROSI 5°	MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA – FORMAS Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Que por medio de memorando con radicado No. 3-2022-030159 del 06 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente modificación, la supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica solicita ante el Grupo de Gestión Contractual trámite de Otrosí No. 5 al contrato FAER GGC 637-2020 en el sentido de modificar la Cláusula Cuarta e incluir parágrafos 1 y 2, donde se disponga el procedimiento de tesorería denominado "ORDEN DE PAGO VALOR LIQUIDO CERO", toda vez que esta figura permite al Ministerio de Minas y Energía garantizar la disponibilidad de recursos en el momento en que se cumplan los hitos establecidos para efectuar los desembolsos con recursos de la vigencia 2021 al encargo fiduciario a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional-DGCP-TN, de acuerdo a lo establecido la CLÁUSULA CUARTA - FORMAS Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato.	**APROBADA – 03-10-23** CO1.WRT.12283388
20-12-2023	OTROSI 6°	MODIFICAR los parágrafos primero y segundo en la CLÁUSULA CUARTA – FORMAS Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	La modificación no indica dentro de su clausulado, la actualización de garantías por motivo de ese modificatorio, cabe resaltar que el mismo no modifica condiciones de plazo ni establece la adición de recursos.
27-12-2023	SUSPENSIÓN	Suspensión del contrato por un término de 90 días calendario desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 26 de marzo de 2024.	Se solicito al OR con radicado 2-2025-038549 Fecha: 09-09-2025 2-2025-025765 con radicado 9/07/2025 2-2025-026106 con radicado 10/07/2025 Se solicito nuevamente al OR con radicado 2-2025-056659 01-12-2025 **Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**
26-03-24	REINICIO	Que por medio del memorando 3-2024-008974 del 21 de marzo de 2024 y los alcances Nos. 3-2024-009169 del 26 de marzo de 2024 y 3-2024-009188 del 26 de marzo de 2024, la supervisora del contrato GGC-637-2020, solicitó la reactivación del mismo, teniendo en cuenta que la suspensión 1 se realizó por el término de noventa (90) días.	Se solicito al OR con radicado 2-2025-038549 Fecha: 09-09-2025 2-2025-025765 con radicado 9/07/2025 2-2025-026106 con radicado 10/07/2025 Se solicito nuevamente al OR con radicado 2-2025-056659 01-12-2025 **Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**
26-03-24	PRORROGA SUSPENSION 1	Que por medio de memorandos 3-2024-008974- 21-03-2024, 3-2024-009169- 26-03-2024 y 3-2024-009188- 26-03-2024 la supervisora del contrato GGC-637-2020, solicitó prórroga a la suspensión No. 1 por el plazo de 60 días, contados a partir de la publicación esto es desde el 26-03-2024 hasta el 24-05-2024, sin perjuicio de reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas. El contratista deberá modificar o constituir las garantías según corresponda conforme a lo previsto en el contrato. La mayor permanencia que la suspensión significa no genera desequilibrio económico. El plazo de ejecución de la fecha final de la fase que se está prorrogando se correrá en el mismo término de la suspensión. La actualización de fechas del cronograma del contrato se realizará direc-	Se solicito al OR con radicado 2-2025-038549 Fecha: 09-09-2025 2-2025-025765 con radicado 9/07/2025 2-2025-026106 con radicado 10/07/2025 Se solicito nuevamente al OR con radicado 2-2025-056659 01-12-2025 **Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**

		tamente por la interventoría, cuando aplique, el OR y la supervisión toda vez que compete a los mismos en el marco de sus obligaciones. En todo caso la actualización de fechas no puede en ningún caso suponer ampliación de tiempos de duración de las actividades y/o etapas ni prórroga	
24/05/2024	Reactivación	Que por medio de memorando 3-2024-015544 del 22-05-2024, la supervisora del contrato GGC-637-2020, solicito la reactivación del mismo a partir del 25 de mayo de 2024	El endoso 6, reconoce la REACTIVACION CONTRATO DE FECHA 22/05/2024 , por ende, no procede sin que la misma reconozca los anteriores. Se solicito al OR con radicado 2-2025-038549 Fecha: 09-09-2025 2-2025-025765 con radicado 9/07/2025 2-2025-026106 con radicado 10/07/2025 Se solicito nuevamente al OR con radicado 2-2025-056659 01-12-2025 **Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio** CO1.WRT.14997071

Por lo anterior, se hace necesario solicitar la expedición de una nueva garantía o el respectivo endoso, con vigencias ajustadas al estado actual del contrato. En tal sentido, y en mi calidad de supervisor del Contrato FAER-GGC-637-2020, me permito requerir formalmente **la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala:

> *"**Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento**. La garantía de cumplimiento del contrato **debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato** (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, se requiere la ampliación inmediata de la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta una fecha posterior al proceso de liquidación del contrato. En caso de negativa por parte de la compañía aseguradora, deberá remitirse certificación formal en la que conste expresamente dicha imposibilidad, debidamente justificada, indicando el número del contrato y de la póliza, la cual no podrá ser suscrita por el Operador de Red.

Esta actualización se requiere, como mínimo, hasta el 30 de diciembre de 2026, por lo que la vigencia actual de la póliza resulta insuficiente y contraria a la normativa vigente.
Adicionalmente, se requiere que en la nueva póliza o en el endoso correspondiente se incorpore la trazabilidad de las modificaciones, suspensiones, reinicios y demás actuaciones que han afectado la ejecución contractual, dejando expresa constancia de que la aseguradora conoce y reconoce tales circunstancias. Como mínimo, deberán incluirse las siguientes precisiones:

- Que mediante el presente anexo se reconoce la reactivación de fecha 24/05/2024.
- Que la aseguradora conoce y reconoce el reinicio y la prórroga de la Suspensión No. 1 de fecha 26/03/2024.
- Que la aseguradora conoce y reconoce la suspensión de fecha 27/12/2023.

En ese orden de ideas, se reitera que el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento, actualización y suficiencia de las garantías constituye una obligación contractual a cargo del Operador de Red.

En consecuencia, la no atención del presente requerimiento podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS del Contrato FAER-GGC-637-2020, la cual dispone:

> *"En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR DE RED, el MINISTERIO le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del FAER por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo".*

Lo anterior, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

En consecuencia, se requiere la remisión de la documentación solicitada y su respectivo cargue en SECOP II dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio.

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA
Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas